



9

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 0381/00.-

Ref./SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.
S/Poner bajo tutela a los menores LEANDRO Y NESTOR OTAÑO.

DICTAMEN N°75/00.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Traídas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión , este Organo Asesor manifiesta:

I)Que la tutela es una institución de protección de menores, prevista expresamente en el Título VII Capítulo I del Código Civil, en su art. 377 y sgtes, y debe necesariamente ser discernida por Juez competente.-

II)Que no es el Poder Administrador quien esta facultado para otorgar la tutela de los menores Leandro y Néstor OTAÑO, debiendo en consecuencia el Sr. Pablo ABASCAL recurrir ante quien corresponda por la vía pertinente.-

III)Finalmente, si la petición que quiere efectuar tuviere consecuencias remunerativas, deberá ser planteada en términos claros y precisos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 27 de enero de 2.000.-
SB



Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTEE